

SETHRA TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

El Director de Recursos Humanos de SETHRA ha sido designado como el Coordinador del Título VI para SETHRA. La política general de la SETHRA es investigar de inmediato todas las quejas de presunta discriminación que tengan mérito aparente en cuanto a violaciones del Título VI y que estén completas y debidamente alegadas. SETHRA alentará la resolución informal de todas las quejas con la participación de todas las partes afectadas. SETHRA intentará resolver tales quejas, ya sea de manera informal o mediante el proceso formal, y tomará medidas correctivas dentro de los treinta (30) días posteriores al hallazgo de una queja justificada. Una queja completa y debidamente alegada es:

- Por escrito al Coordinador del Título VI (Departamento de Recursos Humanos de SETHRA)
- Incluye dirección, número de teléfono y firma del demandante.
- Describe actos discriminatorios que violan el Título VI.
- Presentado dentro de los 180 días calendario de la supuesta discriminación
- Incluye el nombre de la persona / programa / contratista / subcontratista contra el cual se hace la denuncia
- Las denuncias contra contratistas, subcontratistas, etc. de SETHRA se registrarán y se enviarán al Departamento de Transporte de Tennessee y el Coordinador del Título VI de SETHRA las investigará de conformidad con el proceso de queja.

SETHRA tomará la determinación de aceptar, rechazar o remitir a la agencia federal correspondiente una queja dentro de los siete (7) días calendario posteriores al acuse de recibo.

PROCESO DE RECLAMACIÓN

Paso 1:

- Al recibir una queja del Título VI, el Coordinador del Título VI determinará si la queja presenta un reclamo válido. Si la queja declara un reclamo válido, será aceptado para su procesamiento inmediato y tanto el demandante como el Director Ejecutivo de SETHRA y el Director Ejecutivo Asistente de SETHRA serán notificados de la recepción y aceptación del reclamo.

Paso 2:

- SETHRA mantendrá un registro de todas las quejas y apelaciones. La queja se anotará en el registro por número de caso según el año, el mes y la secuencia en que se recibió la queja.
- Una vez que se establece la jurisdicción, SETHRA enviará un informe inicial al Departamento de Transporte de Tennessee dentro de los siete (7) días hábiles. También se enviará una copia de la queja tanto al demandante como a la persona / programa / contratista / subcontratista que presuntamente cometió la discriminación. La persona / programa / contratista / subcontratista que supuestamente haya cometido la discriminación se denominará "destinatario".
- El Coordinador del Título VI de SETHRA iniciará la investigación contactando primero al demandante por teléfono dentro de los tres (3) días hábiles.
- El demandante será informado de que tiene derecho a tener un testigo o representante presente durante la investigación y puede presentar cualquier documentación relevante.
- El Coordinador del Título VI determinará qué testigos serán contactados e interrogados.

- El destinatario tendrá la oportunidad de responder a todas las acusaciones.
- Antes de un informe final, el demandante tendrá la oportunidad de refutar cualquier declaración hecha anteriormente.
- La investigación se completará y se enviará un informe final a las agencias mencionadas anteriormente, así como al demandante y al destinatario dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. El informe final incluirá lo siguiente:
 - (a) La queja por escrito que contiene la alegación, la base y la fecha de presentación.
 - (b) Las declaraciones resumidas tomadas de testigos.
 - (c) Los resultados de los hechos.
 - (d) La opinión, basada en todas las pruebas en el expediente, de que el incidente está justificado o no.
 - (e) La (s) acción (es) correctiva (s) para casos sustanciados.

Paso 3

- Tras la recomendación de una acción correctiva, el destinatario tendrá treinta (30) días calendario para informar al Coordinador del Título VI qué acciones se han tomado para alcanzar el cumplimiento.
- Las acciones correctivas pueden tomar la forma de acciones que se tomarán en una fecha futura después de los primeros (30) días con los períodos de tiempo proyectados en los que se completará la acción.

RESOLUCIÓN INFORMAL Las regulaciones del Título VI exigen que SETHRA busque la resolución informal de quejas administrativas siempre que sea posible. Por lo tanto, SETHRA discutirá, en cualquier momento, el proceso descrito anteriormente y las ofertas de los destinatarios para alcanzar una resolución informal y, en la medida adecuada, se esforzará por facilitar el proceso de resolución informal y la participación de las partes interesadas. Además, al notificar a un destinatario la aceptación de una queja para investigación, SETHRA lo alentará a involucrar a los demandantes en una resolución informal en un esfuerzo por negociar un acuerdo.

PROCEDIMIENTO DE APELACIONES

- El demandante tiene derecho a apelar todos los informes escritos ante la Junta Asesora del Título VI del Departamento de Transporte de Tennessee.
- Esta apelación debe hacerse por escrito al Coordinador del Título VI dentro de los catorce (14) días posteriores a la recepción del informe final del Departamento.
- La apelación debe citar específicamente la (s) parte (s) del hallazgo con la cual el reclamante no está de acuerdo y sus razones para el desacuerdo.
- El Coordinador del Título VI remitirá esta apelación a la Junta Asesora del Título VI del Departamento de Transporte de Tennessee para su revisión.
- La revisión de la Junta del hallazgo se basará en todo el registro.
- La Junta debe completar la revisión de la apelación dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la apelación.
- La Junta enviará sus conclusiones por escrito al demandante y a SETHRA